



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO CARABOBO**  
**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0005-2016**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 12 de febrero del año 2016.

**CONSIDERANDO**

Que el **artículo 29** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra que el Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades, previendo que las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra, son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. **Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.**

**CONSIDERANDO**

Que todos los seres humanos, sin distinción de ninguna especie, están obligados a cumplir con las leyes y normas que garantizan la vida, integridad física y la paz de todos los ciudadanos y ciudadanas, por lo cual toda persona que transgrede una ley y comete un delito debe ser procesado y sentenciado por los Tribunales Competentes, evitando con ello la impunidad de todos aquellos que dolosa o culposamente causen un daño a otro, poniendo en riesgo la convivencia de los ciudadanos dentro de la sociedad.

**CONSIDERANDO**

Que **LEOPOLDO LÓPEZ**, conjuntamente con otros dirigentes políticos opositoristas de la ultraderecha fascista venezolana, en el año 2014, con la intención de derrocar el Gobierno Constitucional del Presidente de la República

Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, de forma pública y notoria, a través de todos los medios de comunicación nacionales e internacionales, convocaron a una rebelión civil y militar, sin importarles la vida de venezolanos y venezolanas inocentes, impulsando dolosamente a lo largo de todo el territorio nacional acciones terroristas y hechos de violencia que causaron la muerte de cuarenta y tres (43) personas, entre ellos funcionarios de seguridad ciudadana, lesiones en ochocientos setenta y ocho (878) ciudadanos, además de miles de venezolanos que se vieron afectados en sus derechos humanos a la salud, a la educación, al trabajo, a la alimentación, a la integridad, al libre tránsito, consagrados en la Carta Magna.

### **CONSIDERANDO**

Que los Diputados **oposicionistas** y **antipatriotas** de la Asamblea Nacional, algunos de ellos autores y partícipes de las acciones terroristas que segaron la vida de venezolanos y venezolanas como consecuencia de los hechos acaecidos en todo el territorio nacional en el año 2014; pretenden aprobar el “**Proyecto de Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional**”, como una plataforma de «auto-perdón» para legalizar la impunidad por crímenes cometidos contra los derechos humanos, amparados erróneamente en la figura de la amnistía, lo cual vicia el texto de dicho proyecto de ley de inconstitucionalidad, al colidir expresamente con el **artículo 29** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procurando favorecer a responsables de delitos comunes, tales como difamación, injuria y ofensas a funcionarios públicos (artículo 8); corrupción (artículo 16); especulación, boicot y acaparamiento (artículo 19); tráfico de drogas (artículo 30) estafa y usura vinculada a la construcción de viviendas (artículo 31) y cualquier delito imputado a un “dirigente político de la oposición” (artículo 18).

### **CONSIDERANDO**

Que de aprobarse el inconstitucional “**Proyecto de Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional**”, propuesto por los Diputados oposicionistas y antipatriotas de la Asamblea Nacional, serían liberados todos los criminales que producto de las acciones terroristas que se suscitaron en todo el territorio nacional, atentaron contra la vida, integridad física, bienes públicos y privados; quedando vulnerable el pueblo venezolano de ser víctima de nuevos crímenes y atrocidades generadas por la mente de estos terroristas.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Repudiar de manera categórica el “*Proyecto de Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional*”, denominado por los revolucionarios patriotas “**LEY DE IMPUNIDAD**”, ya que con el mismo, de manera inconstitucional los Diputados de la Asamblea Nacional antipatriotas pertenecientes a la ultraderecha fascista venezolana, pretenden extinguir los procesos penales en curso y otorgar la libertad a las personas responsables de crímenes con fines políticos cometidos contra los derechos humanos, desde 1999 hasta el presente, los cuales dejaron como resultado la muerte y lesiones de venezolanos y venezolanas inocentes, además de daños irreparables en bienes públicos y privados a lo largo de todo el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Apoyar de manera irrestricta la proposición realizada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, referente a la conformación de una “*Comisión de la Verdad, Paz y Justicia*”, como una instancia en que esté representada en forma paritaria, por una parte la oposición venezolana y por la otra los venezolanos patriotas hijos de Simón Bolívar y del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**; y que la misma sea presidida por un venezolano o venezolana de reconocido prestigio en la materia, designado por mutuo acuerdo entre las partes, para comenzar el camino complejo, pero necesario, de la paz estable y duradera, luego de casi dos décadas de duras confrontaciones políticas, teniendo dicha comisión como objetivos fundamentales: 1) esclarecer la verdad de los hechos. 2) recomendar o activar medios de justicia para reivindicar víctimas, y 3) establecer el marco para el perdón a través de los indultos o amnistías.

**TERCERO:** Solidarizarse con las víctimas producto de las acciones terroristas ejecutadas por líderes opositoristas, entre ellos **LEOPOLDO LÓPEZ**, brindando a todas aquellas personas que se vieron afectadas por tales acciones criminales toda la protección que merecen, garantizando que sus voces y testimonios sean escuchados, para que se actúe en concordancia con sus denuncias y exigencias legítimas de justicia, tanto ante los órganos competentes venezolanos, como ante los organismos y autoridades internacionales defensores de los derechos humanos.

**CUARTO:** Exhortar a todo el pueblo patriota y revolucionario a elevar su voz de manera pacífica en contra del “*Proyecto de Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional*”, a través del cual la ultraderecha fascista venezolana pretende legalizar la impunidad por delitos cometidos contra los derechos humanos y otorgar la libertad a las personas responsables de crímenes de lesa humanidad.

**QUINTO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República y a los Diputados de la Asamblea Nacional del Bloque Patriótico.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
**Presidenta del Consejo Legislativo**  
**del Estado Carabobo**

**NADEZDHA ACOSTA**  
**Secretaria**

.../